



Tegucigalpa M.D.C.
21 de enero de 2021

OFICIO No. ONCAE-DIR-047-2021

Abogado
Saul Enrique Morales Rivera
Subgerente de Recursos Materiales y Compras
Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS
Su Oficina.

Estimado Abogado Morales:

En atención a su Oficio NO 007-SGSMC-2021 de fecha 5 de enero de 2021, donde argumenta una solicitud le informo, en base a su mismo planteamiento lo siguiente:

Según el oficio antes mencionado en su consulta manifiesta lo siguiente: de acuerdo a las funciones establecidas en la Resolución CI IHSS-UPEG No. 180/17-02-2020 y delegación realizada por la Dirección Ejecutiva, en seguimiento a diferentes oficios remitidos por esta dependencia estatal y al Decreto 182-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 35468, de 23 de diciembre del año 2020, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, me permito expresar lo siguiente:

No.	Consulta o planteamiento	Respuesta
1.	El decreto antes enunciado, en su artículo 71, establece que para los efectos de aplicación de los artículos 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones, desglosando posteriormente un cuadro con los diferentes umbrales, en el cual se instituye la opción de utilizar HonduCompras 1 o HonduCompras 2, estableciendo techos para la gestión de contratos en ambas plataformas.	<p>Conforme al artículo 31 de la LCE, entre las funciones de la ONCAE en el inciso 4 establece 4) Diseñar y poner en ejecución sistemas de registro informático para procurar la información requerida en los procesos de contratación y adquisiciones.</p> <p>El decreto ejecutivo 10-2005 en complemento del artículo anterior en el Artículo 1.-Créase el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HonduCompras" (www.honducompras.gob.hn), el cual será administrado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).</p> <p>El sistema HonduCompras por ley es de uso obligatorio para el IHSS, tal como lo establece el artículo 35 de la LCE, artículo 4 de la ley de transparencia y acceso a la información pública, lo ratifican las disposiciones de presupuesto 2021 en el artículo 91 y siendo que la administración de un sistema implica que el responsable comunica los lineamientos para su utilización. El ARTÍCULO 98.-de las disposiciones generales de presupuesto 2021 establece en su segundo párrafo La ONCAE emitirá las Circulares correspondientes, que establecerán los lineamientos y gradualidad para el uso del nuevo Sistema Nacional de Contrataciones "Honducompras 2.0".</p> <p>El ARTÍCULO 98.-de las Disposiciones Generales De Presupuesto del año 2021, establece en su segundo párrafo "La ONCAE emitirá las Circulares correspondientes, que establecerán los lineamientos</p>





		<p>y gradualidad para el uso del nuevo Sistema Nacional de Contrataciones "HondusCompras 2.0".</p> <p>En conclusión, las DGP-2021 confirman lo establecido en la ley otorgando a la ONCAE la facultad, comunicando mediante circulares la gradualidad que implica informar que instituciones están capacitadas para actualizarse gestionando sus procesos mediante la plataforma HondusCompras2.</p>
2.	<p>Si bien es cierto en el Artículo 98 del Decreto en cuestión, establece en su párrafo segundo que la ONCAE emitirá las Circulares correspondientes, que establecerán los lineamientos y gradualidad para el uso del nuevo Sistema Nacional de Contrataciones "HondusCompras 2.0", no es menos cierto que dichas circulares no pueden contradecir la Ley, por ende no pueden limitar la utilización de HondusCompras 1. Situación similar en la que se encuentran las Políticas de dicho sistema.</p>	<p>Como administrador del sistema HondusCompras las disposiciones generales de presupuesto en el artículo 98 ratifican y ordenan a la ONCAE comunicar a través de circulares la gradualidad para el uso del sistema HondusCompras2, razón por la cual las circulares no contradicen la norma, si no que dan cumplimiento a la misma.</p>
3.	<p>Que el poder legislativo reafirma la utilización de ambas plataformas, estableciendo en el artículo 98 del decreto en cuestión, específicamente al inicio del párrafo tercero, que a fin de garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Contrataciones "HondusCompras", en sus diferentes versiones, para el presente ejercicio fiscal 2021, se instruye a cada institución usuaria del sistema</p>	<p>En cumplimiento al artículo 98, El comunicado No.002-ONCAE-2021 hace la aclaración sobre la gradualidad que se viene estableciendo, conforme a las circulares respectivas como son CIRCULAR N°CGG-598-2020, Circular No. OCTP-001-2019, Circular No. ONCAE-026-2019, Circular ONCA-002-2020, Circular ONCAE-007-2019, Circular Oncae-022-2019, CIRCULAR-CGG-711-2020.</p>
4.	<p>De acuerdo al Decreto Ejecutivo 010-2005, mediante el cual se crea el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HondusCompras", específicamente artículo 7, establece que es responsabilidad de los órganos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, designar uno o más responsables para la difusión o gestión de los procedimientos de contratación y establecer las condiciones administrativas y tecnológicas para el cumplimiento de lo previsto en dicho Decreto, como así también de comunicar a la ONCAE cualquier circunstancia no prevista que condicione o afecte su cumplimiento, situación que se ha hecho ver en diferentes comunicaciones referentes a la ineffectividad HondusCompras 2.0 y en las cuales se ha solicitado la habilitación de los Usuarios de HondusCompras en su primera versión y no se limite la aplicación de lo aprobado por el Congreso Nacional.</p>	<p>Conforme lo indica el comunicado No.002-ONCAE-2021 Que la versión 2 del sistema "HondusCompras" es una plataforma de gobierno electrónico y de reciente implementación, con lo cual las dificultades en la implementación de un nuevo sistema son parte de los inconvenientes que deben resolverse con la colaboración de los usuarios del sistema (Compradores y proveedores) como sucede en todo sistema durante su implementación, las regulaciones no limitan lo aprobado por el congreso, son el complemento establecido en el artículo 98 de la misma norma.</p>





5.	<p>La Ley General de Administración Pública establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, por lo cual debe considerarse que las circulares son meramente informativas y no impositivas, lo anterior de acuerdo al Artículo 1 18, mismo que establece que se emitirán por Acuerdo:</p> <p>1. Las decisiones de carácter particular que se tomar en fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; y,</p> <p>2. Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.</p>	<p>En efecto, la obligatoriedad del uso de HonduCompras se establece en la Ley de Contratación del Estado, Ley de Transparencia y acceso a la información y en las Disposiciones Generales De Presupuesto vigentes, siendo las circulares instrumentos informativos sobre la forma de utilizar el sistema y en este caso de la gradualidad en el uso como establece las disposiciones generales de presupuesto y conforme con las funciones de la ONCAE como administrador del sistema HonduCompras y ente normador de los procesos de contratación con la facultad otorgada por la Ley.</p>
	<p>Por lo antes expuesto me permito solicitarle una vez más, se proceda a la habilitación de los diferentes usuarios de funcionarios del Instituto Hondureño de Seguridad Social en HonduCompras en su primera versión a fin de garantizar la publicación de los diferentes procesos, asimismo, se solicita una nueva capacitación personalizada para los usuarios de HonduCompras 2.0, específicamente en cuanto al módulo de licitaciones se refiere, a fin que, para aquellos procesos que se realicen por dicha plataforma, sea de manera eficiente. Cabe mencionar que los procesos de contratación no pueden detenerse ya que se pone en precario la salud de nuestros derechohabientes.</p>	<p>El IHSS debe apegarse al Comunicado No.002-ONCAE-2021 que indica que se les informa que se ha programado finalizar la transición total a la versión 2 del sistema, el día 31 de marzo del 2021, por lo que a partir de la emisión del presente comunicado, no deben gestionar nuevos procesos en "HonduCompras 1", Se exceptúa de esta medida a las instituciones que se encuentran trabajando en la atención de las necesidades ocasionadas por la emergencia "COVID-19", "ETA" e "IOTA"; y a las instituciones que hacen uso del catálogo de productos y/o servicios del emprendedor, MiPyMEs y sector social de la economía.</p>

Le informo que cuando analizamos los datos sobre publicaciones del IHSS en el sistema Honducompras1 durante el año 2020, donde tiene 46 procesos entre Concurso privado, Concurso público nacional, Contratación directa, Licitación privada y Licitación pública nacional; de los cuales llegaron a etapa Adjudicado 9, se quedaron en Evaluación 4, recepción de ofertas 29 y revisado 4; teniendo los 46 procesos sin publicación de monto ni contrato con lo que aun y cuando fueron publicados en HonduCompras1 no se completó la publicación sin tener lo mas importante para la publicación como son el monto y contrato; con lo que concluimos que la dificultad del IHSS para publicar no está en la plataforma. Situación ya de conocimiento del IHSS mediante los oficios ONCAE-DIR-1354-2020, ONCAE-DIR-1537-2020 y ONCAE-DIR-018-2021.

En el caso de la publicación de procesos de compra menor que deberían completarse entre 3 y 10 días y que fueron realizados durante el año 2020 en el sistema Honducompras1, fue iniciada la publicación de 415 procesos de los cuales quedaron fracasados 56, en la recepción de ofertas 248 y Adjudicados 111 pero de los 111 adjudicados para 48 de ellos no se publico monto ni contrato quedando solamente 63 procesos adjudicados que se completó la publicación.





Grafica de nivel de publicación en Procesos de compra menor en HonduCompras1



En el caso de HonduCompras 2, se visualiza que del 2020 que existen 1 proceso en la etapa publicado, 50 en etapa de evaluación de ofertas.

En conclusión, aun utilizando la plataforma HonduCompras1 el IHSS no está cumpliendo con la publicación en tiempo y forma de los procesos de contratación.

Se recomienda al IHSS verificar las dificultades internas con que cuenta para lograr el incumplimiento en las publicaciones de procesos de compras y contrataciones, una vez identificadas las dificultades, estamos en la disposición de apoyarle por parte de ONCAE en lo que identifique sea nuestra competencia.

Sin otro particular.

Atentamente,

DIRECCION

ONCAE
COMISION NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO

Ing. Sofia Romero
Directora de la ONCAE

Cc. Dr. Richard Zablah
Director Ejecutivo del IHSS
Cc. Archivo/MC

